Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por la que se adjudica el contrato de OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA (4 LOTES) (CONTR 2021 565662). LOTE III: OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA (MÁLAGA) (LOTE 2022 2258).

Mediante Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2021 565662 OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA (4 LOTES).

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 15 de octubre de 2021 (Referencia 520909-2021-ES) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 21 de octubre de 2021, con un presupuesto base de licitación de 8.317.652,44 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 10.064.359,46 euros y con un plazo de ejecución de VEINTIDÓS meses (22).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

N.º	EMPRESA	lotes			
		I	II	III	IV
1	FCC AQUALIA, S.A.			X	X
2	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	X		X	
3	CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.			X	X
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)			X	
5	DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE , S.L.			X	X
6	IMPULSA CONSTRUCCIONES Y OBRAS SL		X		
7	HELIOPOL, S.A.U.	X	X		
8	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)			X	
9	MARTÍN CASILLAS, S.L.U.			X	
10	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE)	X			X
	GRULOP 21, S.L.	X			X
11	TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	X			
	VITAQUA	X			
12	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	X	X	X	X
	DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	X	X	X	X
13	AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	X	X	X	X
	RIALSA OBRAS SL	X	X	X	X
14	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.	X	X		
	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMENEZ, S.L.	X	X		
15	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, SL			X	X
	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.			X	X
16	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	X		X	X
	INPRONA 2010 S.L.	X		X	X
17	CONSTRUCCIONES MAJOIN		X		
	VIALES Y OBRAS PÙBLICAS		X		

N.º	EMPRESA	lotes			
		I	II	III	IV
18	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	X	X	X	X
	TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.	X	X	X	X
19	ELECNOR, S.A.	X	X	X	X
	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	X	X	X	X
20	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.	X			
	CANALIZACIONES CIVILES S.A	X			
	OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (OPR)	X			
21	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA	X	X		
	LANTANIA, S.A.U.	X	X		
	LANTANIA AGUAS SLU	X	X		
22	PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.	X	X		
	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	X	X		
23	VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.				X
	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.				X
24	MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L.			X	X
	IELCO, S.L.			X	X
25	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.			X	X
	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.			X	X

Se procedió a la apertura del Sobre 1 relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2 del PCAP. Una vez calificada la documentación, la Mesa detectó los siguientes defectos u omisiones subsanables:

FCC AQUALIA, S.A.

No indicaba en la parte II, A) del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) a qué lotes se presentaba. Debió presentar un nuevo DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) en el que se consignaran, en su apartado A de la Parte II, los lotes para los que deseaba presentar oferta.

UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, SL - GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.

CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, SL, declaraba en la parte IV de los DEUC presentados (uno para el Lote III y otro para el Lote IV) que “NO cumple todos los criterios de selección requeridos”. Se entendió que podría tratarse de un error en la confección del DEUC, dado que si no cumplía no podría participar en la licitación, por lo que debió aclarar, presentando un nuevo documento, que SÍ cumplía los criterios de selección requeridos, en caso de que así fuera.

UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

En el Anexo VI DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL, no indicaba el porcentaje de participación de cada miembro de la UTE, tampoco hacía alusión al lote o lotes a los que presentaba oferta, ni se indicaba el nombre y apellidos de la persona que representaría a la UTE. Debió presentar nueva DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL, correctamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el anexo VI del PCAP.

El resto de empresas que se habían presentado a la licitación no necesitaron subsanar documentación, por lo que resultaron admitidas.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a estas empresas, para que subsanaran los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2021, la Mesa procedió a la comprobación de la documentación aportada en tiempo y forma por **FCC AQUALIA, S.A.**, **UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, SL - GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.** y **UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** a la que se les había requerido subsanación. Habiendo subsanado los defectos u omisiones advertidos, se acordó su admisión en el procedimiento.

Acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre 2 de las empresas admitidas, no observándose inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en los Sobres 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición de la Comisión Técnica, la documentación del Sobre para que emitiera el Informe Técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del Sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 05 de julio de 2022, la Mesa procedió al análisis del informe técnico de fecha 21 de junio de 2022 remitidos por la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto.

Tras deliberar el contenido de los mismos, se acordó por unanimidad su aprobación publicando el mismo junto al presente Acta.

Seguidamente se procedió a la **apertura del Sobre 3,** correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC.

El Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LOTE I

OFERTA	EMPRESA	IMPORTE OFERTADO
2	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.347.152,57
7	HELIOPOL, S.A.U.	2.340.237,13
10	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE)-GRULOP 21, S.L.	2.222.687,43
11	TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.-VITAQUA	2.201.041,99
12	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	2.228.387,45
13	AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.-RIALSA OBRAS SL	2.250.102,97
14	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.-CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMENEZ, S.L.	2.238.574,98
16	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. INPRONA 2010 S.L.	2.589.776,56
18	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.	2.217.332,35
19	ELECNOR, S.A.-ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	2.211.185,80
20	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.CANALIZACIONES CIVILES S.A-OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (OPR)	2.332.000,00
21	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS SLU	2.147.155,33
22	PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.-CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	2.275.303,70

LOTE II

OFERTA	EMPRESA	IMPORTE
6	IMPULSA CONSTRUCCIONES Y OBRAS SL	1.706.511,00
7	HELIOPOL, S.A.U.	1.627.934,17
12	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	1.541.312,81
13	AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.-RIALSA OBRAS SL	1.655.922,76
14	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.-CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.	1.589.257,97
17	CONSTRUCCIONES MAJOIN-VIALES Y OBRAS PÙBLICAS	1.690.000,00
18	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-TECNICAS DE DESALINIZACION DE AGUAS, S.A.	1.651.619,71
19	ELECNOR, S.A.-ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	1.674.473,77
21	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS SLU	1.563.852,77
22	PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.-CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	1.531.379,95

LOTE III

OFERTA	EMPRESA	IMPORTE OFERTADO
1	FCC AQUALIA, S.A.	1.967.421,28
2	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1.788.929,94
3	CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	1.785.940,20
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	1.815.818,00
5	DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE , S.L.	1.962.402,29
8	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	2.044.412,05
9	MARTIN CASILLAS, S.L.U.	1.717.372,75
12	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	1.880.002,74
13	AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.-RIALSA OBRAS SL	1.752.283,98
15	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, SL-GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	1.709.783,34
16	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- INPRONA 2010 S.L.	1.773.317,46
18	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-TECNICAS DE DESALINIZACION DE AGUAS, S.A.	1.780.210,71
19	ELECNOR, S.A.-ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	1.757.910,93
24	MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L.-IELCO, S.L.	1.759.585,79
25	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.-PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	1.716.288,54

LOTE IV

OFERTA	EMPRESA	IMPORTE OFERTADO
1	FCC AQUALIA, S.A.	1.375.952,30
3	CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	1.278.250,40
5	DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE , S.L.	1.491.936,25
10	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE)-GRULOP 21, S.L.	1.447.149,56
12	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	1.522.632,54

OFERTA	EMPRESA	IMPORTE OFERTADO
13	AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.-RIALSA OBRAS SL	1.449.866,54
15	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, SL-GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	1.321.630,09
16	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- INPRONA 2010 S.L.	1.385.047,14
18	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-TECNICAS DE DESALINIZACION DE AGUAS, S.A.	1.394.231,30
19	ELECNOR, S.A.-ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	1.443.995,66
23	VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.-CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	1.357.623,56
24	MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L.-IELCO, S.L.	1.443.661,51

Seguidamente se comprobó que tanto AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.-RIALSA OBRAS S.L., como CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.-PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A. que se presentaban a más de un lote, en el Anexo II-A (Datos básicos de la persona licitadora), no indicaban el orden de preferencia de los lotes a los que presentaban oferta. Debieron aportar dicho Anexo II-A indicando el orden de preferencia de los lotes a los que deseaban presentar oferta.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a estas empresas, para que subsanaran los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de julio de 2022, la Mesa procedió al análisis de las aclaraciones presentadas por los licitadores UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - RIALSA OBRAS, S.L. y UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A. resultando aceptadas.

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

LOTE I

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valor anormal, debido a que fueron inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **2.198.606,54 €**, esto es, una baja del **17,99%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las licitadoras:

- UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - LANTANIA, S.A.U. - LANTANIA AGUAS, S.L.U.

LOTE II

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valor anormal, debido a que fueron inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **1.589.605,82 €**, esto es, una baja del **16,78%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las licitadoras:

- UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.
- UTE TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS - CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.
- UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS, S.L.U.
- UTE PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U. - CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.

LOTE III

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valor anormal, debido a que fueron inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **1.737.264,25 €**, esto es, una baja del **19,88%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las licitadoras:

- MARTÍN CASILLAS, S.L.U.
- UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L. - GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.
- UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

LOTE IV

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valor anormal, debido a que fueron inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **1.360.643,81 €**, esto es, una baja del **12,68%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las licitadoras:

- CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.
- UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L. - GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.
- UTE VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L. - CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
- UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las empresas citadas justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2022, la Mesa procedió a analizar el informe técnico de fecha 6 de septiembre de 2022, sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentada por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas son inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debe apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE I:

- UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - LANTANIA, S.A.U. - LANTANIA AGUAS, S.L.U.

LOTE II:

- UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.
- UTE TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS - CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.
- UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS, S.L.U.
- UTE PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U. - CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.

LOTE III:

- MARTÍN CASILLAS, S.L.U.
- UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L. - GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.
- UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

LOTE IV:

- CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.
- UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L. - GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.
- UTE VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L. - CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
- UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe, que se anexa al presente Acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas.

El resto de las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:

LOTE I

EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	46,79	38,89	85,68
HELIOPOL, S.A.U.	46,33	39,69	86,02
UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE) – GRULOP 21, S.L.	45,87	48,55	94,42
UTE TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A. - VITAQUA	44,95	50,00	94,95
UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	41,06	48,17	89,23
UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - RIALSA OBRAS, S.L.	41,74	46,71	88,45
UTE TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L. - CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.	47,94	47,49	95,43
UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - INPRONA 2010 S.L.	45,41	10,62	56,03
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TECNICAS DE DESALINIZACION DE AGUAS, S.A.	46,33	48,91	95,24
UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	50,00	49,32	99,32
UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. - CANALIZACIONES CIVILES S.A. - OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A. (OPR)	47,25	40,65	87,90
UTE PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U. - CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	44,72	45,02	89,74

LOTE II

EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
IMPULSA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	33,94	41,16	75,10
HELIOPOL, S.A.U.	47,25	50,00	97,25
UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - RIALSA OBRAS, S.L.	41,74	46,99	88,73
UTE CONSTRUCCIONES MAJOIN - VIALES Y OBRAS PÚBLICAS	45,87	43,33	89,20
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.	44,50	47,45	91,95
UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	50,00	45,00	95,00

LOTE III

EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
FCC AQUALIA, S.A.	37,55	29,90	67,45
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	43,78	47,81	91,59
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	43,56	47,99	91,55
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	46,35	46,20	92,55
DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE, S.L.	41,63	30,65	72,28
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	50,00	18,44	68,44
UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	40,99	42,36	83,35
UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - RIALSA OBRAS, S.L.	39,06	50,00	89,06
UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - INPRONA 2010 S.L.	40,77	48,74	89,51
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.	43,56	48,33	91,89
UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	45,49	49,66	95,15
UTE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L. - IELCO, S.L.	42,06	49,56	91,62

LOTE IV

EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
FCC AQUALIA, S.A.	42,69	50,00	92,69
DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE, S.L.	45,75	27,32	73,07
UTE ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE) - GRULOP 21, S.L.	44,81	42,92	87,73
UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	42,45	14,66	57,11
UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - RIALSA OBRAS, S.L.	42,92	42,65	85,57
UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - INPRONA 2010 S.L.	46,93	49,10	96,03
UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.	47,88	48,18	96,06
UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	50,00	43,23	93,23
UTE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L. - IELCO, S.L.	46,23	43,26	89,49

Visto lo anterior, resultaron como licitadoras mejor posicionadas, por tener la mejor relación calidad precio, las entidades que serán indicadas seguidamente, teniendo en cuenta que conforme se establece en los pliegos, solo puede ser adjudicado a una misma proposición un lote, para el caso de que obtuviera mejor puntuación en más de uno, y ya sea individualmente, ya sea en unión temporal:

- **Lote I: UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, que obtuvo **99,32** puntos y realizó una oferta económica por importe de **2.211.185,80 euros** (IVA excluido).

- **Lote II: HELIOPOL, S.A.U.**, que obtuvo **97,25** puntos y realizó una oferta económica por importe de **1.627.934,17 euros** (IVA excluido).

- **Lote III**: la empresa UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., fue la que mayor puntuación obtuvo, pero al haber optado ésta preferentemente al Lote I, se propuso a la siguiente mejor oferta presentada por **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)**, que obtuvo **92,55 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.815.818,00 €** (IVA excluido).

- **Lote IV**: **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.**, que obtuvo **96,06 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.394.231,30 euros** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas licitadoras de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Con fecha 20 de septiembre de 2022, el órgano de contratación remitió el requerimiento de presentación de la documentación administrativa necesaria para completar la adjudicación del contrato, conforme a la Cláusula 10.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación se reunió en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022, para examinar la documentación requerida resultando lo siguiente:

<u>LOTE I</u>: UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

* ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. **NO** presentaba escrituras de poder ni bastanteo de las mismas. Debió, por tanto, presentar escrituras de poder y bastanteo de las mismas.
* ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. **NO** presentaba la declaración de NO alteración de los datos presentes en el Registro de Licitadores. Debió, por tanto, presentar declaración de NO alteración de los datos.
* ELECNOR, S.A. **NO** presentaba el modelo T00. Debió, por tanto, presentar el modelo T00.
* ELECNOR, S.A. y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. **NO** presentaabn vigencia ni inscripción de sus Planes de Igualdad. Debieron, por tanto, conforme al Anexo XIX presentar Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
* ELECNOR, S.A. presentaba sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma así como con la Seguridad Social caducadas. Debió, por tanto, presentar actualizadas sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma así como con la Seguridad Social actualizadas.
* ELECNOR, S.A. **NO** presentaba declaración responsable de no encontrarse de baja en el Impuesto de Actividades Económicas. Debió, por tanto, presentar declaración de no estar de Baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

<u>LOTE II</u>: HELIOPOL, S.A.U.

* HELIOPOL, S.A.U. **NO** presentaba vigencia ni inscripción de su Plan de Igualdad. Debió, por tanto, conforme al Anexo XIX presentar Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y

igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
* HELIOPOL, S.A.U. **NO** presentaba declaración de *que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.* Debió, por tanto, conforme al Anexo XII presentar declaración de NO estar incursa en incompatibilidad para contratar.
* HELIOPOL, S.A.U. **NO** presentaba en los perfiles del Jefe de Obra y Jefe de Producción experiencia suficiente en depuración (5 años conforme al Anexo XV del PCAP). Debió, por tanto, adscribir perfiles que cumplieran con la exigencia recogida como mínimo en el Anexo XV del PCAP.

LOTE III: OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)

* OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) **NO** presentaba Títulos ni Curriculum Vitae del personal adscrito a la ejecución del contrato. Tampoco presentaba declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra conforme al Anexo XVII del PCAP. Debió, por tanto, presentar Títulos y Curriculum Vitae del personal adscrito a la ejecución del contrato y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra conforme al Anexo XVII del PCAP.

LOTE IV: UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.

* MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. **NO** presentaba recibo del último abono del Impuesto de Actividades Económicas ni declaración responsable de no encontrarse de baja en dicho impuesto. Debió, por tanto presentar tanto recibo de abono del Impuesto de Actividades Económicas como declaración responsable de no encontrarse de baja en dicho impuesto.
* TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. **NO** presentaba declaración responsable de no encontrarse de baja en dicho impuesto. Debió, por tanto presentar declaración responsable de no encontrarse de baja en dicho impuesto.
* TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. **NO** presentaba justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado. Deberá, por tanto, presentar justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado.
* MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. y TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. **NO** presentaban modelo T00. Debieron, por tanto, presentar el modelo T00.
* MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. y TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. **NO** presentaban la inscripción de sus Planes de Igualdad. Debieron, por tanto, conforme al Anexo XIX presentar Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
* MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. y TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. **NO** presentaban Títulos, Curriculum Vitae ni declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra conforme al Anexo XVII del PCAP. Tampoco presentan compromiso de adscripción de medios. Debieron, por tanto, presentar Títulos, Curriculum Vitae, declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra conforme al Anexo XVII del PCAP y compromiso de adscripción de medios.
* MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. **NO** presentaba certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental. Por su parte, TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.

NO presenta declaración de poner sus certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental a disposición de MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. Debió, por tanto, MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. presentar sus certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental o bien deberá TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. presentar declaración de poner sus certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental a disposición de MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.
* TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. **NO** presentaba escrituras de poder ni bastanteo de las mismas. Debió, por tanto, presentar escrituras de poder y bastanteo de las mismas.
* TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. **NO** presenta declaración de *que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.* Debió, por tanto, conforme al Anexo XII presentar declaración de NO estar incursa en incompatibilidad para contratar.
* TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. y MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. **NO** presentaban declaración de NO alteración de los datos presentes en el Registro de Licitadores. Debieron, por tanto, presentar declaración de NO alteración de los datos.

La Mesa, sobre la base de lo anterior, entendiendo que se trataba de defectos u omisiones subsanables, y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a las entidades citadas un plazo de **tres días naturales** para que procedieran a la corrección y/o subsanación de los extremos indicados, presentando la documentación que procediera, exclusivamente a través del aplicativo **SiREC - Portal de Licitación Electrónica**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, la Mesa procedió a analizar la documentación administrativa requerida en trámite de subsanación a las empresas que presentaron las mejores ofertas en cada uno de los Lotes, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observaron las siguientes deficiencias:

LOTE I: UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

* ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. **NO** acreditaba la efectiva inscripción del Plan de Igualdad en el registro correspondiente. Para el caso de esta entidad, podían concurrir una de las siguientes circunstancias:

1) bien que el número total de trabajadores que conformaban su plantilla a la fecha de fin del plazo de presentación de las ofertas (19 de noviembre de 2021) fuera inferior a **100** y, por tanto, no estuviese obligada a la implantación del Plan de Igualdad.

2) bien que el número total de trabajadores que conformaban su plantilla a la fecha de fin del plazo de presentación de las ofertas (19 de noviembre de 2021) fuese igual o superior a **100** y, por tanto estuviese obligada a la implantación del Plan de Igualdad debidamente inscrito, por lo que debe adjuntar la inscripción, o al menos la solicitud de inscripción, en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, del plan de Igualdad vigente a la fecha de fin del plazo de presentación de las ofertas (19 de noviembre de 2021).

Debió, por tanto, ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. **aclarar** en cual de las dos circunstancias anteriores se encontraba y remitir la documentación que correspondiera en cada una de las situaciones.

LOTE II: HELIOPOL, S.A.U.

* Respecto del plan de igualdad, subsanó el extremo relativo a vigencia, si bien no acreditó la efectiva inscripción del mismo en el registro correspondiente. Para el caso de esta entidad, y dado el número de trabajadores de que disponíae, la falta de inscripción podría determinar que se incurriera en prohibición de contratar, según Resolución 708/2022 (Recurso 438/2022) del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Respecto de lo indicado, se ha tenido conocimiento de la Resolución 4/2022, de 10 de octubre de 2022, dimanante del Recurso 4/2022, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Andalucía, por la cual y según de pone de manifiesto en la misma *"aunque la normativa aplicable exige que los planes de igualdad estén vigentes e inscritos en el plazo de presentación de ofertas, y así lo ha proclamado entre otros el TARJA en sus resoluciones 54/2022 y 308/2022, este Tribunal estima que el atasco o retardo de la administración en la finalización del proceso de inscripción no puede perjudicar a las empresas que a la fecha de la licitación tenga un plan adaptado vigente y su inscripción al menos solicitada."*

Igualmente se produjo la Resolución 503/2022 que indica lo siguiente: *"Nos encontramos así con que la UTE recurrente no ha aportado a la licitación la resolución de la autoridad laboral competente ordenando el registro y depósito del plan de igualdad de cada una de las empresas agrupadas, a que se refiere el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo. Ello constituiría prueba irrefutable de que dichos planes cumplen con la legalidad vigente. No obstante, aun considerando válidos a tales efectos los pantallazos presentados con la fecha de registro de los planes de las citadas empresas, dicha fecha es de 5 de agosto de 2022, incumpliéndose el postulado del artículo 140.3 de la LCSP relativo al momento en que deben concurrir las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que es la fecha final de presentación de oferta"*.

Conforme a las referidas resoluciones la Mesa acordó solicitar al licitador para que procediera a la aclaración de esta circunstancia, justificando la inscripción del Plan de Igualdad o, al menos, la solicitud de inscripción efectuada en el plazo de presentación de ofertas, en su caso.

LOTE III: OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)

* La Mesa **NO** entendió suficientemente acreditada la experiencia aportada por los perfiles del Responsable de obra y el Encargado de obra en materia de depuración. OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) debió, por tanto, aclarar la experiencia en depuración de los perfiles del Responsable de obra y el Encargado de obra.

Con base a lo anterior, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se concedió un plazo de cinco días naturales, para que las personas licitadoras **UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, **HELIOPOL, S.A.U.** y **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)** atiendieran a lo requerido ante la propia Mesa de Contratación, debiendo presentar la documentación, suscrita a con firma electrónica válida, a través de **SiREC-Portal de Licitación Electrónica**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la aclaración.

LOTE IV: UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.

UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. **NO** presentó la documentación requerida en el trámite de subsanación. Conforme a la cláusula 10.7 del PCAP quedó, por tanto **excluida** del procedimiento.

Correspondía a continuación requerir la documentación de Mejor Oferta a la UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - INPRONA 2010 S.L. que obtuvo **96,03 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.385.047,14 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a **UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - INPRONA 2010 S.L.** de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, la Mesa procedió a analizar la documentación administrativa requerida en trámite de aclaración a las empresas que presentaron las mejores ofertas en los **Lotes I , II y III**, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observó lo siguiente:

LOTE I: UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. acreditó que el número total de trabajadores que conformaban su plantilla a la fecha de fin del plazo de presentación de las ofertas (19 de noviembre de 2021) era inferior a **100** y, por tanto, NO se encontraba obligada a la implantación del Plan de Igualdad.

Por ello la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa **UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, que obtuvo **99,32 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **2.211.185,80 €**(IVA excluido).

LOTE II: HELIOPOL, S.A.U.

HELIOPOL, S.A.U. presentó justificación de la inscripción del Plan de Igualdad efectuada con anterioridad al fin del plazo de presentación de ofertas.

Por ello la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa **HELIOPOL, S.A.U.**, que obtuvo **97,25 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.627.934,17 €**(IVA excluido).

LOTE III: OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)

OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) presentó nuevos perfiles para los puestos de Responsable de Obra y Encargado con la experiencia suficiente en materia de depuración

Por ello la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)**, que obtuvo **92,55 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.815.818,00 €**(IVA excluido).

<u>LOTE IV</u>: UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.

Con fecha 03 de noviembre de 2022, el órgano de contratación remitió el requerimiento de presentación de la documentación administrativa necesaria para completar la adjudicación del contrato del **Lote IV**, conforme a la Cláusula 10.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación se reunió en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022, para examinar la documentación requerida resultando lo siguiente:

La **UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - INPRONA 2010 S.L.**. presentó escrito en el que exponían lo siguiente:

A la vista de tal situación de retraso excesivo en la adjudicación, que ampliamente supera el plazo para ello establecido en la LCSP en su art. 158.2.2, siendo dicho plazo de dos meses, acogiéndonos al artículo 158.2.4 de la LCSP "De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta"

También, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su página 75 menciona que "el plazo máximo para efectuar la adjudicación es de SEIS (6) MESES desde la apertura de las proposiciones del sobre 2"

Se interesa por estas empresas <u>que dicho Organismo se dé por notificado mediante el presente Escrito que retiramos la proposición presentada en la licitación el pasado 17 de noviembre de 2021</u>.

Se aceptó por parte de la Mesa la retirada de la oferta presentada por el licitador UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - INPRONA 2010 S.L. y correspondió a continuación requerir la documentación de Mejor Oferta a la UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. que obtuvo 93,23 puntos y realizó una oferta económica por importe de 1.443.661,51 € (IVA excluido). Pero dicho licitador ya fue objeto de adjudicación del Lote I por lo que correspondió requerir la documentación de Mejor Oferta a **FCC AQUALIA, S.A.** que obtuvo **92,69 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.375.952,30 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a **FCC AQUALIA, S.A.** de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Con fecha 28 de noviembre de 2022, el órgano de contratación remitió el requerimiento de presentación de la documentación administrativa necesaria para completar la adjudicación del contrato del **Lote IV**, conforme a la Cláusula 10.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación se reunió en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, para examinar la documentación requerida resultando lo siguiente:

<u>LOTE IV</u>: FCC AQUALIA, S.A.

* FCC AQUALIA, S.A. **NO** presentaba los Títulos acreditativos del personal, la justificación del abono del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ni el modelo T00 de justificación de abono de la garantía definitiva. Debió, por tanto, presentar los Títulos acreditativos del personal, la justificación del abono del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y el modelo T00 de justificación de abono de la garantía definitiva.

* FCC AQUALIA, S.A. presentó Plan de Igualdad aprobado y vigente (5 de octubre de 2021) e inscrito en el registro de convenio colectivos y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (22 de febrero de 2022). Se trata de una empresa de más de 250 trabajadores que, a fecha de fin de plazo de presentación de ofertas (17/11/2021), **NO** acreditaba la inscripción, o al menos la solicitud de inscripción, del Plan de Igualdad vigente en el registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social u otro análogo.

Atendiendo a que se trataba de un supuesto análogo al que se encontraba pendiente de Resolución por parte del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en otro expediente de este órgano de contratación, el número CONTR 2021 994731, CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE GUADALCACÍN HASTA EL PARTIDOR DE LA PERUELA. T.M. DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ). FASE I. PRESA DE GUADALCACÍN-CHIMENEA DE EQUILIBRIO, en el que se produce al exclusión de la empresa recurrente por no tener inscrito el Plan de Igualdad, se pospuso la decisión sobre el mismo al momento en que se pronunciara el Tribunal.

La Mesa, sobre la base de lo anterior, entendiendo que se trataba de defectos u omisiones subsanables, y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a las entidades citadas un plazo de **tres días naturales** para que procedieran a la corrección y/o subsanación de los extremos indicados, presentando la documentación que procediera, exclusivamente a través del aplicativo **SiREC - Portal de Licitación Electrónica**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 06 de junio de 2023, la Mesa procedió al análisis del escrito de renuncia presentado por el adjudicatario del **Lote III**, de la resolución de revocación de dicha adjudicación emitida por el Órgano de Contratación y de la propuesta del nuevo licitador con mejor oferta del **Lote III**, resultando lo siguiente.

Se analizó el escrito de renuncia de la adjudicación del **Lote III** del expediente **2021 565662 OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA (4 LOTES)** por parte del adjudicatario del mismo **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)**, así como la Resolución del órgano de contratación de 5 de junio de 2023 que revocaba la de adjudicación de fecha 22 de febrero de 2023, declaraba el derecho del licitador a retirar su proposición y procedía a devolver el expediente a la Mesa de Contratación para que ésta formulase la correspondiente propuesta de adjudicación conforme a la clasificación de las proposiciones presentadas.

En relación a la citada Resolución, el representante de la Asesoría Jurídica puso de manifiesto que en la misma se indicaba que se dictaba "*a propuesta de la Mesa de contratación*", lo que entendía que se trataba de un error y que procedía su rectificación, a lo que se adhirieron la totalidad de los miembros de la Mesa.

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reunía la mejor relación calidad precio la presentada por **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.** que obtuvo **91,89 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.780.210,71 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 04 de julio de 2023, la Mesa procedió al análisis de la documentación de mejor oferta del **Lote III**, resultando lo siguiente.

La **UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A.** presentó escrito en el que expone lo siguiente:

I. Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se rige el contrato se indica, en punto 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE del ANEXO I que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de SEIS (6) MESES desde la apertura de las proposiciones del sobre 2.

II. Que la apertura de estos sobres tuvo lugar el 02 de diciembre de 2021.

III. Que, dado el periodo de tiempo transcurrido hasta el día de hoy, los precios ofertados por esta UTE se han incrementado de tal forma que hacen imposible llevar a cabo el proyecto según la oferta presentada.

IV. Que, por tanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP, concurriendo causa justificada y dado el plazo trascurrido, comunican a esta Mesa de Contratación la retirada de la oferta presentada en su día y en consecuencia no procede atender el requerimiento de documentación por adjudicación de contrato

Se aceptó por parte de la Mesa la retirada de la oferta presentada por el licitador UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. y corresponde a continuación requerir la documentación de Mejor Oferta a la **UTE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L. - IELCO, S.L.** que obtuvo **91,62 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.759.585,79 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a **UTE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L. - IELCO, S.L.** de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

La Mesa acordó igualmente remitir escrito al resto de licitadores que aún no habían sido requeridos, para que manifestaran si mantenían las ofertas presentadas, de manera que **SOLO** fueran requeridos llegado el caso, aquellos que decidieran mantenerla, optimizando con ello la eficiencia del procedimiento.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 01 de agosto de 2023, la Mesa procedió al conocimiento del escrito de retirada de la mejor oferta, así como la de otras licitadoras a las que se requirió ratificación de oferta **Lote III**, resultando lo siguiente.

Se analizó el escrito de retirada de oferta del **Lote III** del expediente **2021 565662 OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA (4 LOTES)** por parte de la adjudicataria del mismo, **UTE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L. - IELCO, S.L.** La Mesa aceptó la retirada.

Respecto al requerimiento acordado en la sesión vigésima de la Mesa con el fin de que las empresas licitadoras aún no requeridas manifestaran si mantenían las ofertas presentadas, se observó lo siguiente:

<u>Retiraron oferta:</u>

- **UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - RIALSA OBRAS, S.L.**
- **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**
- **UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - INPRONA 2010 S.L.**

Mantuvieron oferta:

- **UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - RIALSA OBRAS, S.L.**
- **UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, SA**
- **DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE , S.L.**

La Mesa aceptó todos los escritos presentados. En consecuencia, correspondería como la siguiente oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.** que obtuvo **91,55 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.785.940,20 €** (IVA excluido).

Habiendo sido conocedora la Mesa de que la empresa **CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.** había sido declarada en concurso de acreedores mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2022 del Juzgado de lo Mercantil nº2 de Almería (BORME nº77, de 24 de abril de 2023) y conforme la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 71 Prohibiciones de contratar en su apartado 1.c "*Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*", entendió la Mesa que había que requerir a la empresa **CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.** y a la administración concursal de **CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.** para que se pronunciase en el plazo de **tres días**, en relación al procedimiento de Concurso Ordinario número 146/2022, sobre si se encontraba incursa en prohibición de contratar por alguno de los motivos legalmente establecidos o si existese un convenio que hubiera adquirido eficacia o si se había iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, que le permitiera contratar con la Administración conforme al artículo 71.1 c).

En fecha 01 de agosto de 2023 se recibió igualmente el escrito de retirada de oferta por parte de **CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO)**.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 08 de agosto de 2023, la Mesa procedió al conocimiento del escrito presentado por la empresa **CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.**, mejor oferta de oferta **Lote III**, resultando lo siguiente.

Se analizó el escrito presentado por la administración concursal de **CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.** en el que manifestaba que "***CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.*** *se encuentra en concurso de acreedores y en fase de liquidación, y, por tanto, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 71,* ***CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.*** *se encuentra en prohibición de contratar".*

La Mesa propuso por tanto, excluir del procedimiento a **CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.** En consecuencia, correspondería como la siguiente oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por la empresa **UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.** que obtuvo **83,35 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.880.002,74 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2023, la Mesa procedió al conocimiento del escrito de retirada de la mejor oferta del **Lote III**, resultando lo siguiente.

Se analizó el escrito presentado por la **UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.** en el que manifiestaba en su apartado IV que:

"*Que en el caso que nos ocupa se ha sobrepasado sobradamente el plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, por lo que, resulta imposible para la UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A. siendo insostenible mantener la oferta por de conformidad con lo manifestado ut supra, puede retirar justificadamente su oferta.*

En este sentido y no obstante la comunicación efectuada el día 19 de julio de 2023, el análisis actualizado de los costes derivados de la ejecución del contrato hace inviable el mantenimiento de la oferta presentada.

La razón es evidente: el incremento de los precios experimentado desde la presentación de la oferta (2021), en particular, desde el 19 de julio de 2023; los cuales, hemos de insistir, provocarían un desequilibrio patrimonial para los miembros de la UTE que hace imposible que pueda mantenerse la oferta presentada.

Asimismo, de acuerdo con la doctrina expuesta, debe entenderse que estamos ante una retirada justificada de la oferta por lo que no procede la aplicación de la penalización del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, ni que se haya incurrido en causa alguna que conlleve la declaración de prohibición de contratar."

La Mesa propuso por tanto, excluir del procedimiento a **UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.**

En consecuencia, correspondería como la siguiente oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por la empresa **DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE, S.L.** que obtuvo **72,28 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.962.402,29 €** (IVA excluido), pero al haber resultado adjudicataria del Lote IV, se propuso a la siguiente mejor oferta presentada por **FCC AQUALIA, S.A.** que obtuvo **67,45 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.967.421,28 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento..

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 03 de octubre de 2023, la Mesa procedió al análisis de la documentación de mejor oferta del **Lote III**, resultando lo siguiente.

LOTE III:FCC AQUALIA, S.A.

Aportó las declaraciones responsables del personal adscrito al contrato firmadas por el Apoderado pero **NO** por los propios interesados. Debió, por tanto, presentar dichas declaraciones responsables firmadas por los propios interesados.

Aportó recibo de abono del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al año 2021. Debió, por tanto, presentar último justificante de abono de dicho impuesto, que debería corresponder al año 2022.

NO aportó modelo T00 justificativo de constitución de la garantía definitiva. Debió, por tanto, presentar dicho modelo T00 justificativo de constitución de la garantía definitiva.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, la Mesa, entendiendo que se trataba de defectos u omisiones subsanables, y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a la entidad citada un plazo de **tres días naturales** para que procedieran a la corrección y/o subsanación de los extremos indicados, presentando la documentación que procediese, exclusivamente a través del aplicativo SiREC - Portal de Licitación Electrónica, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, la Mesa procedió al análisis de la documentación de mejor oferta del **Lote III** en trámite de subsanación, resultando lo siguiente.

Tras el examen de la documentación presentada se observó que subsanaba correctamente los extremos a los que se refería el requerimiento cursado al efecto.

La Mesa acordó por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de **FCC AQUALIA, S.A.**, que obtuvo **67,45 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.967.421,28 €** (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, entre los que destaca principalmente el estudio del entorno físico, la incidencia con otras infraestructuras o servicios afectados, la claridad y concreción en la exposición de la memoria justificativa, el contenido y grado de detalle en la descripción de los trabajos a realizar y la viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución de **OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS EN LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA (4 LOTES) (CONTR 2021 565662). LOTE III: OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA (MÁLAGA) (LOTE 2022 2258)** a la empresa **FCC AQUALIA, S.A.**, al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de un millón novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiún euros con veintiocho céntimos (**1.967.421,28** €) más cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (**413.158,47** €) en concepto de IVA, total de dos millones trescientos ochenta mil quinientos setenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (**2.380.579,75** €) y un plazo de ejecución de VEINTIDÓS (22) meses.

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

Tercero.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas.

Cuarto.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA